



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: FABIOLA MARTÍN GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSE RENE CAMARGO VASQUEZ
RADICADO: 501504089001-2023-00007-00
AUTO. 78 23

Castilla La Nueva (Meta), primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1-ASUNTO

Se pronuncia el Despacho, frente al acto introductorio del proceso de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Revisado el contenido de la demanda de la referencia, encuentra el juzgado que la misma no cumple el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 38 de la ley 640 de 2.001.

2.2 Adicionalmente, encuentra el despacho que: (i) la demanda, tampoco cumple, el requisito formal previsto en el numeral 5° del artículo 82 de la ley 1564 de 2.012. Los hechos deben presentarse debidamente determinados (un hecho por cada numeral); (ii) El juramento estimatorio no cumple los lineamientos señalados en el artículo 206 ibídem; (iii) Se incurre en una indebida acumulación de pretensiones; (iv) No se anexó el poder (artículo 84-1); (v) no se precisa el canal digital aludido en el artículo 6° inciso primero de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el despacho inadmitirá la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del CGP.

Con base en lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda de la referencia, de conformidad con lo descrito en el acápite de consideraciones, en consecuencia, se concede el término de cinco (05) días para que se subsane; so pena, de rechazo, según lo normado en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495e503f1e3bff1436b48386ce1c0df4b794ea9393ccfc951f85c11c4c67be40**

Documento generado en 01/02/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>